**DOCUMENTOS FUNDANTES DE LAS MATERIAS OBJETO DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LATAM AIRLINES GROUP S.A. CITADA PARA EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 2025**

En relación con las materias que serán sometidas al conocimiento y aprobación de los accionistas en la Junta Extraordinaria de Accionistas (la "Junta Extraordinaria" o la "Junta") de LATAM Airlines Group S.A. ("LATAM", la "Sociedad" o la "Compañía"), a celebrarse el viernes 17 de octubre de 2025, de conformidad con lo acordado por el Directorio de LATAM en su sesión de 2 de septiembre de 2025, se consigna lo siguiente:

**I. Acordar la cancelación anticipada de las 30.221.893.878 acciones de propia emisión adquiridas por la Compañía en el marco de los programas de recompra de acciones aprobados en las Juntas Extraordinarias de Accionistas de 17 de marzo de 2025 y 26 de junio de 2025; así como acordar la correspondiente disminución del capital social.**

Con motivo de lo acordado en la citada sesión de 2 de septiembre pasado, que convocó a la Junta, corresponderá en esta última tratar los siguientes antecedentes, consideraciones y propuestas en relación con las materias a conocerse en la Junta:

- Como resultado de la implementación de los programas de recompra aprobados por las Juntas Extraordinarias de Accionistas celebradas con fecha 17 de marzo y 26 de junio de 2025 (en adelante, conjuntamente, también, los "Programas"), la Sociedad adquirió 30.221.893.878 acciones de propia emisión, a través del mecanismo de prorrata de oferta firme en bloque en la Bolsa de Comercio de Santiago. Dichas acciones representan el 5% del total de acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

- De acuerdo con el primero de dichos Programas, se adquirieron 9.671.006.041 acciones, representativas en su conjunto del 1,6% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad. Por su parte, en virtud del segundo, se adquirieron 20.550.887.837 acciones, representativas en su conjunto del restante 3,4% de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad.

- Tal como se informó mediante Hechos Esenciales de 30 de abril y 30 de julio pasados, la implementación de ambos Programas fue plenamente exitosa. La Compañía logró adquirir a través de las respectivas ofertas firmes en bloque, la totalidad de los paquetes accionarios propuestos, recibiéndose en ambos casos aceptaciones que excedieron largamente las acciones ofrecidas a comprar, lo cual a su vez obligó a la Sociedad a aplicar la correspondiente prorrata a los accionistas aceptantes. Así las cosas, bajo ambos procesos, los accionistas aceptantes no pudieron vender todas las acciones que pretendían. Por otra parte, en el contexto de la adquisición de acciones bajo ambos Programas se ha observado un aumento en los volúmenes transados de acciones de la Compañía.

- En conformidad con la normativa en vigor, las acciones de propia emisión adquiridas bajo programas de recompra deben ser enajenadas dentro de un período máximo de 24 meses contados desde la fecha de la adquisición respectiva. En caso de que

transcurra dicho plazo y las acciones no hayan sido enajenadas, dichas acciones quedarán canceladas y el capital social reducido de pleno derecho.

- Concluida la implementación de ambos Programas conforme a lo indicado, y por las razones que se indican a continuación, el Directorio ha estimado conveniente citar a la Junta para que resuelva sobre su propuesta de cancelar de forma anticipada las acciones de propia emisión adquiridas por la Sociedad bajo ambos Programas y la correspondiente disminución del capital social.

- En este contexto, el Directorio considera conveniente dicha propuesta de cancelación anticipada y disminución de capital, por las siguientes razones:

  **(i)** En primer lugar, en ambos Programas se cumplió con el mandato de las respectivas Juntas de Accionistas y se alcanzaron en cada uno plenamente los objetivos fijados en dichas Juntas.

  En efecto, en ambos casos se adquirió la totalidad de los paquetes accionarios propuestos; incluso más, hubo exceso de oferta por vender, todo lo cual redundó en que la Compañía adquiriera todas las acciones al precio que en cada caso se propuso. Ambos Programas quedaron abiertos a la participación de todos los accionistas; y tan importante fue su participación que, según lo indicado, en ambas ofertas firmes en bloque hubo que aplicar el mecanismo de prorrateo, en consideración a que las acciones ofrecidas por los accionistas interesados en vender excedieron con creces los límites autorizados por las Juntas de Accionistas. Todo ello además en un plazo menor al máximo de 18 meses fijado en ellas.

  Claro está que lo expuesto redundó en la consecuente distribución de recursos a los accionistas, lo que pudo cumplirse cabalmente mediante el pago de dinero por la compra de acciones a aquellos que aceptaron vender. En este contexto, la Compañía logró implementar con éxito un mecanismo adicional de retorno de dinero a los accionistas, en línea con su política financiera actualizada

  **(ii)** En segundo lugar, el Directorio considera innecesario colocar de vuelta en el mercado las acciones de propia emisión que mantiene en cartera, pues no tiene necesidad de caja adicional. Ello se basa en la sólida situación financiera que presenta la Compañía actualmente, la que ha pasado a ser una de las empresas con mayor capitalización bursátil del país, llegando incluso a liderar el mercado bursátil en determinados períodos recientes.

  En caso de que en el futuro la Sociedad tuviese necesidades de caja, se podrán evaluar en su debido momento las alternativas posibles, incluyendo, entre otras, proponer a los accionistas de la Compañía la aprobación de un aumento de capital, utilizar fondos del RCF (*Revolving Credit Facility)*, emitir deuda u otras medidas alternativas adicionales, acorde con la política financiera actualizada de la Compañía y su realidad operacional y financiera en su momento.

  **(iii)** En tercer lugar, la cancelación de las acciones redunda en beneficio de la generalidad los accionistas de la Sociedad, pues producto de dicha cancelación aumentará la participación relativa de cada uno de los accionistas de la Sociedad en el capital social. En efecto, la cancelación anticipada de las acciones de propia

emisión traería como efecto que cada accionista aumente desde ya su porcentaje de participación en el capital accionario, sin tener que esperar que esa cancelación se produzca de pleno derecho una vez que transcurra el plazo previsto al efecto en la normativa aplicable. Con la cancelación propuesta se evitaría, por lo demás, la dilución de la participación de los accionistas en el capital social, que ocurriría en caso de que la Sociedad colocase las acciones en cartera de vuelta al mercado. En este contexto, la cancelación permitiría continuar devolviendo valor a los accionistas, plenamente consistente con los fundamentos y objetivos de los Programas, pues se configurará como otro mecanismo adicional que permitirá devolver el valor creado por LATAM a sus accionistas.

(**iv**) En cuarto y último lugar, la cancelación de acciones en cartera propuesta no impactará negativamente la liquidez de la acción, por tratarse de acciones que ya se encuentran en manos de la Sociedad, fuera de circulación. Por otra parte, el volumen de transacciones ha continuado aumentando luego de la implementación de ambos programas de recompra.

- En conclusión, la recomendación del Directorio consiste en que en la Junta Extraordinaria se apruebe la cancelación anticipada de acciones de propia emisión adquiridas bajo los Programas y la correspondiente disminución del capital social, que en este caso ascendería a US$585.424.212, que corresponde a la cuenta patrimonial de denominada “Acciones Propias en Cartera” que refleja el costo de adquisición de dichas acciones.

- Cabe destacar que, de acuerdo con las reglas generales de los artículos 10 y 67, número 5), de la Ley de Sociedades Anónimas, y de los artículos 49 y siguientes de su Reglamento, la Junta es soberana para acordar la disminución del capital social; en este caso, mediante la cancelación de las acciones de propia emisión. Se trata de un acuerdo que ha de ser adoptado con el voto conforme de al menos las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto.

- En vista de lo expuesto, se someterá a consideración de la Junta acordar la cancelación anticipada de las 30.221.893.878 acciones de propia emisión adquiridas por la Compañía en el marco de los Programas, acciones que representan un monto de capital suscrito y pagado de US$585.424.212; y, al efecto, acordar una disminución del capital de la Compañía por la referida cantidad de US$585.424.212, representado por las citadas 30.221.893.878 acciones; de modo que el capital social, que actualmente asciende a US$5.003.576.326,78 dividido en 604.441.789.335 acciones, de una misma y única serie, sin valor nominal --del cual US$5.003.533.928,78, representados por 604.437.877.587 acciones, se encuentran íntegramente suscritas y pagadas; y, el saldo, por US$42.398, representado por 3.911.748 acciones, a ser suscritas y pagadas íntegra y exclusivamente para responder a la conversión de los Bonos Convertibles emitidos conforme a lo acordado en la Junta Extraordinaria de Accionistas de 5 de julio de 2022 y que a la fecha se encuentran pendientes de colocación y/o conversión-- quede en US$4.418.152.114,78, dividido en 574.219.895.457 acciones, del cual US$4.418.109.716,78, representados por 574.215.983.709 acciones, se encuentran íntegramente suscritas y pagadas; y, el saldo, por US$42.398, representado por 3.911.748 acciones, se encuentran pendientes de suscripción y pago en los términos recién indicados, los que se dan por reproducidos.

**II. Adoptar las reformas de estatutos sociales que fueren necesarias o convenientes para llevar a efecto las decisiones que adopte la Junta conforme al punto I anterior.**

Con motivo de los acuerdos a adoptarse según el punto I anterior, se propondrá a la Junta la modificación de los artículos quinto permanente y primero transitorio de los estatutos sociales, relativos al capital social.

**III. En relación con los acuerdos que se adopten en la Junta conforme a los puntos I y II anteriores: (i) facultar ampliamente al Directorio para resolver e implementar todos los aspectos, modalidades, actuaciones y detalles que puedan presentarse en relación con las reformas de estatutos y demás acuerdos que se adopten en la Junta; y (ii) otorgar poderes a ejecutivos y/o abogados de la Compañía para legalizar los acuerdos de la Junta, efectuar las presentaciones de rigor ante la Comisión para el Mercado Financiero y demás entidades pertinentes, efectuar los demás trámites que sean necesarios para materializar dichos acuerdos, e informar como hecho esencial uno o más de los acuerdos de la Junta.**

Una vez que la Junta adopte los respectivos acuerdos conforme a los puntos I y II anteriores, se propondrá a la Junta la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Facultar ampliamente al Directorio para resolver e implementar todos los aspectos, modalidades, actuaciones y detalles que puedan presentarse en relación con las reformas de estatutos y demás acuerdos aprobados en la Junta;

- Facultar indistintamente a ejecutivos y/o abogados de la Compañía para que, reduzcan a escritura pública, en todo o parte, y en uno o más actos, el acta de la Junta y la certificación notarial pertinente; realicen todos los demás trámites necesarios para obtener la legalización de las modificaciones al capital, reformas de estatutos y demás acuerdos adoptados en la Junta, incluyendo, pero no limitado a, requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones y demás anotaciones a que haya lugar en los registros pertinentes, requieran las publicaciones de rigor; o delegar una o más de dichas facultades en el portador de copia autorizada de la escritura pública a la que se reduzca el acta de la Junta; efectúen las presentaciones de rigor ante la Comisión para el Mercado Financiero, ante las Bolsas de Valores y demás entidades pertinentes; para suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que correspondan; y, en general, realicen todos los trámites necesarios para materializar los acuerdos adoptados en la Junta; y

- Facultar a ejecutivos de la Compañía para que, actuando separada e indistintamente, informen como Hecho Esencial uno o más de los acuerdos de la Junta a la Comisión para el Mercado Financiero y a las Bolsas de Valores.

**IV. Adoptar los demás acuerdos necesarios o convenientes para llevar a efecto las decisiones que resuelva la Junta.**

Se propondrá a la Junta la adopción de los demás acuerdos de rigor que resulten necesarios o convenientes para la materialización de los acuerdos de la Junta.

* * * * *

Santiago, 7 de octubre de 2025.